



voluntariamente tomar parte en la union de los
 donantes treinta millones para que el Gobierno de
 S. M. se halla autorizado por la ley de catorce del mes
 de setiembre: y en su vista entiendo el presente
 acuerdo: en cumplimiento de los terminos que se pre-
 scribe; a cuyo efecto se llama a saber al vecindario por
 medio de bando y edicto cuanto se dispone en la citada
 circular y que desde el dia uno del actual se
 abra el registro para las inscripciones referidas,
 cuyo acto tendra lugar ante el mismo en la Sala
 de la Municipalidad. como que se dio por terminado
 esta union por mandado en credito local. en cumplimiento

de que testifico:

[Signature]
 Diaz

[Signature]
 Manero

[Signature]
 Manero

[Signature]
 Manero

[Signature]
 Blanca

[Signature]
 Palao

[Signature]
 Soriano

[Signature]
 Parra

[Signature]
 Bañer y Ortega

P. A. D. A. C.

[Signature]
 Manero Varada
 Gomez

Señor D. de la Villa de Neclap a diez de Agosto de 1895

